

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL  
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE  
PEREIRA EDUP**

LA SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.19 de diciembre de 2020, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 y artículo 11 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 559 del 25 de julio de 2014 – Manual de Contratación, modificado por el Decreto 454 del 18 de mayo de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL  
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE  
PEREIRA EDUP**

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **"REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 5 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante **CDP 2889 DEL 16/02/2021 POR VALOR DE SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$700.435.987).**

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira (EDUP), fue constituida en la administración del alcalde Juan Pablo Gallo Maya, teniendo por "objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes"<sup>1</sup>. Del mismo modo, la misión de transformar la ciudad mediante la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo urbano, que conlleven a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el marco de la planificación, el urbanismo y la arquitectura. Así mismo asume como visión para 2020, ser el eje articulador de proyectos de planificación, urbanismo y arquitectura a nivel municipal, departamental y regional, transformando las

<sup>1</sup> Acuerdo 001 de 2017. Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira -EDUP-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL  
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE  
PEREIRA EDUP**

condiciones de habitabilidad que permitan potencializar el desarrollo de las ciudades y mejorar el entorno de sus habitantes.

El Plan de Desarrollo “Pereira Capital del Eje” (Acuerdo 011 de 2016), contempló la reorganización Administrativa en busca de renovar la administración pública que permitiera materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial para garantizar una administración pública eficiente; es así como, a través del Acuerdo 12 el 18 de julio de 2016, el Concejo Municipal de Pereira concedió autorización para que el Alcalde de Pereira efectuara cambios en la estructura de la administración municipal y de manera específica otorgó la facultad de crear entidades o dependencias municipales, es así como la EDUP, se crea como EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA- EDUP, teniendo por objeto “la formulación, estructuración, gestión, operación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios

Dentro de las actividades generales a la EDUP, le corresponde desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

- Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo urbano de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión urbana orientados al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estratégicas del Plan de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
- Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.
- Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la Empresa, y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
- Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto social.

A su vez, el Plan de Ordenamiento Territorial en su artículo 222 establece como política de movilidad: Artículo 222 POLITICA DE MOVILIDAD “Promover un sistema de movilidad integral donde la infraestructura vial, los modos y sistemas de transporte Integrado articulen la estructura urbana y rural del Municipio con la Región y el País, generando una plataforma urbano-rural con un alto nivel de eficiencia y funcionalidad espacial, que garantice la accesibilidad universal y la movilidad sostenible, en pro de la competitividad económica, la equidad y la calidad de vida de los ciudadanos. El sistema de movilidad urbano está compuesto por el sistema vial y el sistema de transporte”.

En este orden de ideas, la EDUP cuenta con la infraestructura necesaria en cuanto a logística operativa y administrativo se refiere para llevar a cabo con eficiencia, efectividad y eficacia la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual que se pretende, garantizando la primacía de los principios que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL  
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE  
PEREIRA EDUP**

Dicha operación requiere la combinación de diversas gestiones, de tipo técnico, financiero, logístico, de gestión del recurso humano, y la coordinación con los diferentes niveles de autoridad y entidades con responsabilidad sobre la movilidad y la gestión del espacio público, propendiendo por el fortalecimiento legal de cada una de las actuaciones y garantizar una labor más eficaz para el desempeño, administración y operación de las zonas de permitido parqueo, con menos riesgo jurídico para el Municipio teniendo en cuenta que se exigirá la estructuración de una planta de empleos temporales para supervisores y coordinadores de las zonas de permitido parqueo (ZPP).

Para la vigencia 2019 mediante el contrato interadministrativo 3346 del 20 de junio de 2019 el municipio de Pereira celebró dicha relación contractual con la EDUP con el objeto de: "REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO", contrato que fue ejecutado en su integridad, liquidado y logrando así los objetivos buscados por la administración municipal. Antecedente que impulsa la viabilidad de la celebración de un nuevo contrato.

Así mismo, para la vigencia 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP y el Municipio de Pereira, celebraron un contrato interadministrativo N° 1863 de 2020 cuyo objeto fue: "Realizar la operación, administración y gestión de las zonas de permitido parqueo en el municipio de Pereira, a través de la gestión de los recursos, humanos, técnicos y financieros, necesarios para su funcionamiento.", contrato que fue ejecutado en su integridad, liquidado y logrando así los objetivos buscados por la administración municipal.

Así las cosas, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Hacienda requiere especializar el proceso de operación de las zonas de permitido parqueo, por medio de una de las entidades públicas descentralizadas, que según su naturaleza jurídica le permita mejorar la eficiencia y por ende el control del derecho de parqueo sobre las vías públicas.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano – EDUP, allegó propuesta al municipio – Secretaría de Hacienda y que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Hacienda, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL  
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE  
PEREIRA EDUP**

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato o Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP identificada con NIT 901.065.380-1 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es:

**“REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO”**

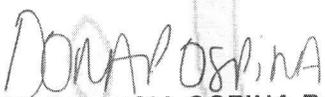
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Delegada del Alcalde de Pereira  
Secretaria de Hacienda

Elaboró: AAG.  
Abogado contratista